



Gracias a la iniciativa del sindicato CSIF que solicitó el pasado 2 de julio de 2025 una reunión de la Comisión Paritaria del II Convenio Colectivo del PTGAS de las Universidades Públicas de Castilla y León, ayer 11 de noviembre hemos mantenido una reunión con el Presidente de la misma para preparar los puntos del orden del día a tratar con la Gerencia.

Desde hace varios meses CSIF llevábamos reivindicando una reunión con dicha Comisión para plantear asuntos que solo se pueden resolver en el seno de la Paritaria ya que es la única competente para aclarar y solucionar las discrepancias generadas en cada universidad.

El Presidente finalmente nos convocó a un miembro de cada universidad y por sindicato. Asistimos desde CSIF: Ana Acebes por la UVA, Miguel Ángel González Iglesias por la USAL, Rocío Muñoz Rivas por la UBU y Emilio Fernández Delgado por la ULE. También acudieron representantes de UGT y CCOO aunque no había compañeros de todas las Universidades Públicas.

Se nos comunicó que se nombrará una secretaria o secretario para poder reanudar las reuniones de la Comisión paritaria. Ya se ha solicitado a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

Entre los puntos del Convenio Colectivo que solicitamos se incluyeran en el Orden del Día para la reunión con los gerentes, CSIF planteó los siguientes:

1. Art. 75: Trasladar a la Comisión paritaria si está derogado solo el punto 1 o todo el artículo. Ya que trata sobre la no amortización de las plazas de aquellas personas que alcancen la jubilación voluntaria. Dichas plazas deberían ofertarse en el mismo grupo.
2. Art. 16: Procedimiento general. Formas de provisión. Concurso/oposición interno. La discrepancia está en el tiempo que debe transcurrir como personal fijo para poder participar en una promoción interna. Se plantea la duda (por mala redacción) si debe ser un año o tres.
3. Art. 64: Complemento de informática. Hay varios casos que queremos llevar desde la UVA, desde la UBU y desde la ULE. Ya que la Comisión Paritaria es la única competente para resolver aquellas plazas susceptibles de cobrar dicho complemento.
4. Art. 24. Permutas entre trabajadores de la misma universidad, pero diferentes campus. Entendemos que, aunque no venga recogido en el convenio este caso concreto no tiene sentido que se contemple una permute entre universidades y no entre campus.
5. Art. 43. Adscripción provisional. Vemos que las universidades están aplicando directamente el concurso de trasladados sin aplicar previamente la adscripción provisional. Esto también debe aplicarse el artículo 20 del convenio. Se pide que las universidades se ajusten a lo que dice el convenio.
6. Art. 76. Contrato de relevo. En este caso, aunque nuestro interés es que se mantenga, la realidad es que depende de las condiciones económicas y la decisión final de las gerencias.
7. Art. 23 y 26. Comisiones de servicios y atribuciones temporales de funciones. Entendemos que cuando queda una vacante debe ofertarse al personal fijo en comisión de servicios. La comisión debe interpretar si por ausencia de la persona que ocupa una plaza es o no una vacante. Para la parte social entendemos que debe interpretarse que si es una vacante.
8. Artículo 8.6.e. Definición funciones plazas RPT. El presidente entiende que la tarea de definir todas las funciones puede ser interminable, deja a merced de cada universidad la autonomía

- de definirlas. Aunque sí ve la posibilidad de llevar a la Comisión Paritaria tratar asuntos particulares que pudieran estar haciendo funciones que no les corresponda.
9. Al hilo del punto anterior, hemos solicitado que traslade a la Comisión Paritaria si la ejecución de las encuestas en papel de valoración docente (del programa docencia) llevadas a cabo por personal auxiliar de servicios de la UBU y que, a fecha de hoy son los únicos que sí tienen recogidas las funciones por la comisión paritaria por acuerdo del 2007, si estas funciones son propias o no de estos trabajadores. El presidente se ha mostrado receptivo para llevarlo posiblemente a la próxima reunión.
 10. Art. 18. Sobre plazas transformadas. Entendemos que cuando una plaza se va a transformar, y sólo hay un candidato que está realizando funciones de superior categoría y que va a seguir realizando dichas funciones la transformación debería ser posible por concurso ya que en este artículo dice que podrá ser por concurso/oposición interna. Entendemos que la “/” indica “o” y no “y”.
 11. Interpretación de las posibles discrepancias de los artículos 65 y 49 sobre sanciones y caducidad de los mismos.
 12. Disposición adicional 1^a. Promoción horizontal. Hemos solicitado homogenización de las cuatro universidades en esta promoción, ya que el convenio lo recoge y la Comisión Paritaria podría regularlo. El presidente se ha posicionado en dejar autonomía de negociación a las universidades con sus representantes de los trabajadores.

Hemos acabado satisfechos de reiniciar negociaciones que tan necesarias estaban empezando a ser ya que sentimos que nos estamos alejando unas universidades con otras. Ha sido muy gratificante conocer qué condiciones laborales gozan los compañeros de otras universidades para iniciar mejoras en las futuras negociaciones.

Sección Sindical CSIF Universidad
Universidad de Burgos
<https://www.csif.es/es/portada/castillayleon/universidades>

Síguenos en redes:

Facebook: <https://www.facebook.com/CSIFEnsenanzaCyL>
Twitter: <https://twitter.com/CSIFEnsenanzCyL>
YouTube: <https://www.youtube.com/user/CSIFenseanzacyl>
Instagram: https://www.instagram.com/csif_educacion_cyl/
Telegram: <https://t.me/CSIFeducacionCyL>
Pinterest: <https://www.pinterest.es/csifeducacioncyl/>
TikTok: <https://www.tiktok.com/@csifeducacioncyl>
Threads: https://www.threads.net/@csif_educacion_cyl

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su comunicación, reproducción o distribución sin la autorización expresa de CASTILLA LEÓN U.A. CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS (CSIF). Si usted no es el destinatario final, por favor elimínelo e infórmenos por esta vía.

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril (GDPR) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD), le informamos que los datos personales y dirección de correo electrónico del interesado, serán tratados bajo la responsabilidad de CASTILLA LEÓN U.A. CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS (CSIF) para el envío de comunicaciones sobre nuestros productos y servicios y se conservarán mientras ninguna de las partes se oponga a ello. Los datos no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. Le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a ACERA DE RECOLETOS, 8 - BAJO – 47004 VALLADOLID (Valladolid). Email: vicepresidente73@csif.es. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es. Datos de contacto del DPO: C/ MAUDES, 15 – 1º 28003 MADRID - proteccion.datos@csif.es

PUBLICIDAD: En cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico (LSSICE), si usted no desea recibir más información sobre nuestros productos y/o servicios, puede darse de baja enviando un correo electrónico a vicepresidente73@csif.es, indicando en el Asunto "BAJA" o "NO ENVIAR".